



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

90128

Contrato de adquisición y suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático", que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y por la otra, la empresa denominada "**Genzyme Corporation**", que en lo subsiguiente se denominará "**EL PROVEEDOR**" representado por el **Sr. Rogerio Vivaldi Coelho**, asistida en México por "**Genzyme México**", **S. de R.L. de C.V.**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" para diversos Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000556122-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número ADD-029-09, con fundamento en el artículo 134 de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 12 y 49 de su Reglamento, tal como se desprende del Acuerdo 124/2009, emitido por el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Sesión Extraordinaria número 21/2009, celebrada el 04 de noviembre de 2009.

I.7.- La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió un acta de adjudicación del procedimiento señalado en el punto que antecede, con fecha 09 de noviembre de 2009, en la que se adjudicó a la empresa denominada "Genzyme Corporation", con las cantidades que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)** que forma parte del presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Que mediante testimonio de la Escritura número 4,891, de fecha 02 de abril de 2003, otorgada ante la fe de Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, manifiesta la protocolización de documentos otorgados en el extranjero mediante los cuales se constituyó la empresa denominada "Genzyme Corporation", Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato por el Sr. Rogerio Vivaldi Coelho, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,409, de fecha 11 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del documento otorgado en el extranjero, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en desarrollar, fabricar y vender productos para el cuidado de la salud humana y llevar a cabo cualquier otro negocio permitido por el Capítulo 156 B de las Leyes Generales de Massachusetts.

II.4.- Que mediante testimonio de la Escritura número 5,023, de fecha 16 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, se constituyó "Genzyme México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, misma en la que se otorga poder general para pleitos y cobranzas al C. Carlos Martín Figueroa Chamorro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 308,436, quien



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

suscribe el presente instrumento jurídico únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio señalado en esta Ciudad, en la declaración II.8 del presente contrato.

II.5.- Con Escritura Pública número 43,162, de fecha 07 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, en la que consta los poderes otorgados por "Genzyme México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del C. Carlos Martín Figueroa Chamorro, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la Organización y experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala indistintamente como domicilios para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en One Kendall Square, Cambridge, Código Postal 02139, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, Teléfono 55-55-2156-9950, así como el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 505, Piso 49, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, Teléfonos: 5241-0601 y fax 5241-0651.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" (Agalsidasa Beta) cuyas características, condiciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la(s) enzima(s) objeto del presente contrato, la cantidad de **\$2'071,300.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS 00/100 U.S. dls.)**, considerando lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, de conformidad con los precios unitarios que se detallan en los **Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro)**, los cuales forman parte integral del presente contrato; la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos; el pago se realizará bajo el Término de Comercio Internacional DDP (Delivered Duty Paid) Entrega Derechos Pagados Destino Final, definido por la Cámara de Comercio Internacional en su publicación 560 INCOTERMS 2000.

El pago se efectuará mediante Carta de Crédito irrevocable, establecida en un Banco del país de origen de "EL PROVEEDOR", en Dólares Estadounidenses, a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrega en el Banco con la siguiente documentación: Factura original y dos copias, Guía de Embarque, acta administrativa de entrega-recepción de la(s) Enzima(s), debidamente validada de cada uno de los lugares de destino y copia de la remisión del pedido o contrato conteniendo los sellos de recibido y clave presupuestal de la Unidad respectiva, además, los últimos dos documentos deberán contener sello de la farmacia que recibe, nombre, matricula y firma del responsable de la farmacia que recepciona la(s) Enzima(s).

El costo de las comisiones por modificación a la Carta de Crédito irrevocable, imputables a "EL PROVEEDOR" correrá por su cuenta.

La cantidad señalada compensará a "EL PROVEEDOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna adicional por ningún otro concepto.

El pago de la(s) Enzima(s) queda condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la(s) Enzima(s) que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)**, una vez formalizado el contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009, en las farmacias de las Unidades Médicas Hospitalarias, con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario de entregas que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, previa conformidad de "EL INSTITUTO", requisitando en todos los casos la "Remisión del pedido" y el "Acta de entrega-recepción".

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la(s) Enzima(s) antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

El lugar de entrega podrá ser modificado por necesidades propias de "EL INSTITUTO", sin que esto implique un costo adicional para "EL INSTITUTO", debiendo éste último, notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha pactada de entrega.

La transportación de la(s) enzima(s), las maniobras de carga, descarga y colocación en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de las mismas, hasta que éstas sean recibidas de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la (s) enzima (s) en condiciones especiales de temperatura de entre 2 y 8 grados Celsius, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que garantice que durante su traslado y permanencia en cada uno de los lugares de entrega, no sufran ninguna alteración en sus condiciones y propiedades.

La(s) Enzima(s) que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses con respecto a la caducidad marcada en el marbete.

No obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cual se indique que, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

QUINTA.- DEVOLUCIÓN O CANJE.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de la(s) Enzima(s) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, estas le serán notificadas a "EL PROVEEDOR" en un lapso de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto para dar inicio al proceso de devolución o canje.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer la(s) Enzima(s) sujetas a cambio o devolución dentro de los 30 (treinta) días siguientes, a partir del momento de su notificación, en el lugar de entrega originalmente pactado. Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de la(s) Enzima(s) objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

reporte por el que se de a conocer que el uso de la(s) Enzima(s), puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes, y si se comprueba que la(s) Enzima(s) es(son) absolutamente responsable(s), "EL INSTITUTO" notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en la(s) Enzima(s) entregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la(s) Enzima(s) objeto de este contrato, así como su importación, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de la(s) Enzima(s) adquiridas viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El periodo de garantía será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la(s) Enzima(s) conjuntamente con el escrito donde especifica su periodo de garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá de prestar la garantía de la(s) Enzima(s) en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren la(s) Enzima(s), conforme al destino especificado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de la (s) enzima (s) se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de la (s) enzima (s) suministrada (s), en comparación con lo ofertado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de la (s) enzima (s) objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5 (dos punto cinco) % sobre el monto total del valor de lo incumplido, por cada día de atraso en la entrega de la(s) Enzima(s) de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la(s) Enzima(s) que le hayan sido requeridas en el programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, la(s) Enzima(s) que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

El monto de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave).

"EL PROVEEDOR" en caso de hacerse acreedor a las penas convencionales por las causas mencionadas en la presente Cláusula, deberá de cubrir sus sanciones mediante Orden de Ingreso, misma que le será calculada y elaborada por el Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez realizado el pago de la sanción, deberá presentar la Orden de Ingreso en el Área de Importaciones, para que esta última libere el pago correspondiente.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no trámite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga la(s) Enzima(s) devuelta(s) por defectos, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta de este contrato.
- c) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado la(s) Enzima(s) con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- e) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- f) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos u obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el oficio emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el cual se le exenta del Registro Sanitario, exceptuando el caso en que esta Comisión emita otro oficio, en el que otorgue el número de Registro Sanitario a cada una de la(s) Enzima(s).
- i) En caso de que "EL INSTITUTO" rechace 03 (tres) entregas por defecto mayor ó 1(una) entrega por defecto crítico.
- j) Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega de la(s) Enzima(s), "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del bien entregado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de la(s) Enzima(s) sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Descripción, Presentación, Especificación, Cantidades y Precios Unitarios contenidos en el Acta de Adjudicación"
- Anexo 2 (dos)** "Programa de Distribución"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico – Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato de la Garantía de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de noviembre de 2009.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

**C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**"EL PROVEEDOR"
GENZYME CORPORATION**

**SR. ROGERIO VIVALDI COELHO,
REPRESENTANTE LEGAL**

ÁREA SOLICITANTE

GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**DRA. LETICIA AGUILAR SÁNCHEZ
COORDINADORA DE ÁREAS MÉDICAS**

**C. CARLOS MARTÍN FIGUEROA
CHAMORRO
REPRESENTANTE LEGAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

ANEXO 1 (UNO)

**"DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIÓN,
CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS
EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

PAGINA: 1
FECHA: 12/11/2009
HORA: 05:26:19 p.m.

No. CONTRATO: 90128
No. REQUISICION: 0990010032009221A
ANEXO 1

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
R.F.C. : EXT -970101-003
No. PROVEEDOR: 00036523

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5546 02 01	AGALSIDASA BETA. SOLUCION INYECTABLE. CA DA FRASCO AMPULA CONTIENE: AGALSIDASA BE TA 35 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON P OLVO LIOFILIZADO. Marca: AGALSIDASA BETA (FABRZYME) Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EXT -970101-003	538	538	\$3,850.00	\$2,071,300.00	0%	\$3,850.00	\$2,071,300.00	\$2,071,300.00
								IMPORTE DEL CONTRATO:	\$2,071,300.00
								FIANZA REQUERIDA:	\$207,130.00

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS 00/100 U.S. DLS.
MÁXIMO : DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS 00/100 U.S. DLS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No ADD-029-09 PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. ADD-029-09 QUE EFECTUA LA DIVISION DE ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SITO EN AV. DURANGO No. 291, PENHOUSE, COL. ROMA NORTE, C. P. 06700, MEXICO, D. F., LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-029-09, PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO" PARA EL EJERCICIO 2009.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE GENERARON LAS DELEGACIONES Y UMAE'S DEL SISTEMA, PARA CUBRIR NECESIDADES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2009, SOLICITO AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 798 VIALES DE MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE FABRY, CON SESION EXTRAORDINARIA 21/2009 DEL 04 DE NOVIEMBRE 2009, CON ACUERDO No. 124/2009.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 12 Y 49 DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS, REALIZÓ LA PRESENTACION A LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 21/2009 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE POR MEDIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SE ADQUIERAN LOS MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO, MISMOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

TERCERO.- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACION, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000556122-2009.

CUARTO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

CUADRO DE ASIGNACION

MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO

001 808

FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
AGALSIDASA ALFA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AGALSIDASA ALFA 3.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 3.5 (1 MG/ML).	010 000 5549 00 01	133 VIALES	1,800.00	239,400.00	100%

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

"GENZYME CORPORATION"

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AGALSIDASA. 35 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO..	010 000 5546 02 01	538 VIALES	3,850.00	2'071,300.00	100%
AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AGALSIDASA. 35 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO..	010 000 5546 02 01	127 VIALES	\$0.10	12.70	100%
TOTALES		665 VIALES		2'071,312.70	

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DÓLAR, EQUIVALENTE AL 23.56% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 127 VIALES.

FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El periodo será una vez formalizado el contrato y hasta el 31 de diciembre del 2009, con entregas que se realizarán, en las farmacias de las unidades médicas hospitalarias, en un horario de 8:00 hrs. a 15:00 hrs, de lunes a viernes, así mismo las entregas de la proveeduría se efectuarán atendiendo los requerimientos que indiquen las unidades citadas a continuación, las cuales se solicitarán por escrito con 5 días hábiles previos a su entrega.

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS AGALSIDASA ALFA

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS DEL 17 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 PRECIO UNITARIO \$ 1,800.00 DOLARES (MEDICAMENTO AGALSIDASA ALFA).			
DELEGACION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
D. F. SUR	H. G. Z. No. 32	28	28
SINALOA	H. G. R. 1 CULIACAN	35	35
SINALOA	H. G. Z. No. 49 LOS MOCHIS	35	35
SINALOA	H. G. Z. No. 49 LOS MOCHIS	35	35
CANTIDAD REQUERIDA DE VIALES			133

000801

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS AGALSIDASA BETA

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS PRECIO UNITARIO \$ 3,850.00 DOLARES (MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA).				LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS PRECIO UNITARIO 010 DLLS. (MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA).			
DELEGACION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL	DELEGACION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Baja California	HGZ 30 MEXICALI	14	14	SONORA	HGZMF 5, NOGALES	105	105
Coahuila	HGZMF 2 SALTILLO	35	35	JALISCO	HPED OBLATOS	22	22
D. F. Sur	HGZ 32 VILLA COAPA	28	28	Total Mensual			127
D. F. Sur	HGZ MFB, SAN ANGEL	14	14				

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

D. F Sur	HGZ 47, VICENTE GUERRERO	14	14
Guanajuato	HGZ MF3, SALAMANCA	70	70
Guerrero	HGR 1, ACAPULCO	21	21
Jalisco	HGZ 14, GUADALAJARA	49	49
Jalisco	HGR 45, GUADALAJARA	14	14
Jalisco	HGZ 46, GUADALAJARA	28	28
Jalisco	HGR 110, GUADALAJARA	14	14
Michoacán	HGR 1, MORELIA	14	14
Sinaloa	HGZ 49, LOS MOCHIS	56	56
Sinaloa	HGR 1, CULIACAN	84	84
	HPED, OBLATOS	6	6
	HES 2, OBREGON	35	35
	HES 14, VERACRUZ	28	28
	HE CMN LA RAZA	14	14
TOTALES			538

000800

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS AGALSIDASA BETA

NP	DELEGACION	UNIDAD	UMAE	17 AL 24 DE NOVIEMBRE	07 AL 11 DE DICIEMBRE	TOTAL
1	Baja California	HGZ 30 MEXICALI		8	6	14
2	Coahuila	HGZMF 2 SALTILLO		23	12	35
3	D. F Sur	HGZ 32 VILLA COAPA		18	10	28
4	D. F Sur	HGZ MF8, SAN ANGEL		8	6	14
5	D. F Sur	HGZ 47, VICENTE GUERRERO		8	6	14
6	Guanajuato	HGZ MF3, SALAMANCA		45	25	70
7	Guerrero	HGR 1, ACAPULCO		14	7	21
8	Jalisco	HGZ 14, GUADALAJARA		32	17	49
9	Jalisco	HGR 45, GUADALAJARA		8	6	14
10	Jalisco	HGZ 46, GUADALAJARA		18	10	28
11	Jalisco	HGR 110, GUADALAJARA		8	6	14

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

12	Michoacán	HGR 1, MORELIA		8	6	14
13	Sinaloa	HGZ 49, LOS MOCHIS		36	20	56
14	Sinaloa	HGR 1, CULIACAN		54	30	84
15	Sonora	HGZMF5, NOGALES		68	37	105
16		HPED, OBLATOS	UMAE	18	10	28
17		HES 2, OBREGON	UMAE	23	12	35
18		HES 14, VERACRUZ	UMAE	18	10	28
19		HE CMN LA RAZA	UMAE	8	6	14
				423	242	665

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL INSTITUTO LA (S) ENZIMA (S) QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LA FECHA ESTIPULADA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGA Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO, PREVIA CONFORMIDAD DE EL INSTITUTO, REQUISITANDO EN TODOS LOS CASOS LA "REMISIÓN DEL PEDIDO" Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

EL LUGAR DE ENTREGA PODRÁ SER MODIFICADO POR NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBIENDO ÉSTE ÚLTIMO, NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PACTADA DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LA(S) ENZIMA(S), LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LAS MISMAS, HASTA QUE ÉSTAS SEAN RECIBIDAS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA(S) ENZIMA(S) EN CONDICIONES ESPECIALES DE TEMPERATURA DE ENTRE 2 Y 8 GRADOS CELSIUS, PERFECTAMENTE EMPACADOS. CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE GARANTICE QUE DURANTE SU TRASLADO Y PERMANENCIA EN CADA UNO DE LOS LUGARES DE ENTREGA. NO SUFRAN NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES.

LA(S) ENZIMA(S) QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICARON CON ANTERIORIDAD, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 18 (DIECIOCHO) MESES CON RESPECTO A LA CADUCIDAD MARCADA EN EL MARBETE.

NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD MENOR A 18 (DIECIOCHO) Y HASTA 12 (DOCE) MESES SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE INDIQUE QUE, EN CASO DE NO SER CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, SERÁN CANJEAOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES. FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, AL TIPO DE CAMBIO FIJADO POR EL BANCO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF), A LA FECHA EN QUE SE REALICE DICHO PAGO, A LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

- FACTURA ORIGINAL Y DOS COPIAS, LA CUAL DEEBERA CONTENER , NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA(S) ENZIMA(S), DEBIDAMENTE VALIDADA DE CADA UNO DE LOS LUGARES DE DESTINO, COPIA DE LA REMISIÓN DEL PEDIDO CONTENIENDO LOS SELLOS DE RECIBIDO, CLAVÉ PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD RESPECTIVA, ADEMÁS, LOS ÚLTIMOS DOS DOCUMENTOS DEBERÁN CONTENER SELLO DE LA FARMACIA QUE RECIBE, NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FARMACIA QUE RECEPCIONA LA(S) ENZIMA(S), NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DICHA DOCUMENTACION DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, SITA EN DURANGO 167, 3ER. PISO, COL. ROMA SUR, C. P. 05700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
- EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S. A., BBVA, BANCOMER, S. A., BANORTE, S. A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S. A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN, LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, SITA EN DURANGO 167, 3ER. PISO, COL. ROMA SUR, C. P. 05700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LOS CANJES.

"GENZYME CORPORATION"

EL PAGO SE REALIZARÁ BAJO EL TÉRMINO DE COMERCIO INTERNACIONAL DDP (DELIVERED DUTY PAID), ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL, DEFINIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU PUBLICACIÓN 560 INCOTERMS 2000. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE ESTABLECIDA EN UN BANCO DEL PAÍS DE ORIGEN DE "EL PROVEEDOR", EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA EN EL BANCO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: FACTURA ORIGINAL Y DOS COPIAS, GUÍA DE EMBARQUE, ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA(S) ENZIMA(S), DEBIDAMENTE VALIDADA DE CADA UNO DE LOS LUGARES DE DESTINO Y COPIA DE LA REMISIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO CONTENIENDO LOS SELLOS DE RECIBIDO Y CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD RESPECTIVA, ADEMÁS, LOS ÚLTIMOS DOS DOCUMENTOS DEBERÁN CONTENER SELLO DE LA FARMACIA QUE RECIBE, NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FARMACIA QUE RECEPCIÓN LA(S) ENZIMA(S). EL COSTO DE LAS COMISIONES POR MODIFICACIÓN A LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" CORRERÁ POR SU CUENTA. LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR RETRIBUCIÓN ALGUNA ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. EL PAGO DE LA(S) ENZIMA(S) QUEDA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- EL RESPONSABLE DE LA DEFINICIÓN DE CANTIDADES Y UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE DESTINARÁN DICHS MEDICAMENTOS SERÁ LA COORDINACIÓN DE ÁREAS MÉDICAS, CUYO TITULAR ES LA DRA. LETICIA AGUILAR SÁNCHEZ. POR OTRA PARTE, LA RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN PARA QUE LLEGUEN OPORTUNAMENTE A LAS UNIDADES MÉDICAS EN COMENTO, ASÍ COMO DEL PAGO QUE SE REALICE EN SU MOMENTO AL PROVEEDOR SERÁ LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO ENCARGADO ES EL C. AGUSTIN AMAYA CHÁVEZ.

COORDINACIÓN SOLICITANTE DE LOS BIENES.- LA COORDINACIÓN SOLICITANTE DEL BIEN ES ÁREAS MÉDICAS CUYO TITULAR ES LA DRA. LETICIA AGUILAR SÁNCHEZ.

FIRMA DEL CONTRATO: SE INFORMA A LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO, SITA EN DURANGO No. 291, DECIMO PISO, COL. ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D. F.

VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ UNA VEZ FORMALIZADO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.

SE INFORMA QUE SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO.

SE COLOCA COPIA SIMPLE DEL ACTA EN EL PIZARRON DE ANUNCIOS DE LA SUBJEFATURA DE DIVISION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL CUARTO PISO FRENTE A LOS ELEVADORES DE ESTE MISMO INMUEBLE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE HACER CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DE INICIO FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR LOS PROVEEDORES

Nº.	RAZON SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA
1	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	 C. RENATO MARTIN IZQUIERDO GARCIA
2	GENZYME MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	 C.P. CARLOS MARTIN FIGUEROA CHAMORRO

POR EL IMSS

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS	 LIC. MA. EUGENIA VELAZQUEZ MONTIEL
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE AREAS MEDICAS	 DR. HECTOR CANO MONTES DE OCA
REPRESENTANTE DE LA DIVISION DE HOSPITALES DE LA COORDINACION DE AREAS MEDICAS	 DR. JOSÉ SANCHEZ ROSAS
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS	 DRA. ANA MARIA PAFACHORIS CORRALES
REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, MEDIANTE OFICIO 01160.	 LIC. JUAN MANUEL SALAZAR VARGAS
REPRESENTANTE DEL AREA DE IMPORTACIONES	 ING. LUIS JAVIER DONATH MADRIGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

ANEXO 2 (DOS)

"PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Programa de Entrregas
 No. CONTRATO: 90128
 No. REQUISICION: 0990010032009221A
 ANEXO 2

Clasif. Presp: 099001150000
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimientos:30:45 P.m.

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
 R.F.C. : EXT -970101-003
 NO. PROVEEDOR: 00036523

AGALSIDASA BETA. SOLUCION INYECTABLE. CA
 DA FRASCO AMPULA CONTIENE: AGALSIDASA BE
 TA 35 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON P
 OLVO LIOFILIZADO.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 010 000 5546 02 01 OLVO LIOFILIZADO.

NO. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2009/11/24	0502012000203	23.00
2	2009/11/24	1102022000203	45.00
3	2009/11/24	1205012000203	14.00
4	2009/11/24	1401012000203	32.00
5	2009/11/24	1405012000203	8.00
6	2009/11/24	1405022000203	18.00
7	2009/11/24	1405032000203	8.00
8	2009/11/24	1411012000203	6.00
9	2009/11/24	1705012000203	8.00
10	2009/11/24	2605012000203	36.00
11	2009/11/24	2719012000203	54.00
12	2009/11/24	3119012000203	23.00
13	2009/11/24	3619012000203	18.00
14	2009/11/24	3702022000203	8.00
15	2009/11/24	3801042000203	8.00
16	2009/11/24	3801062000203	18.00
17	2009/12/11	0201012000203	6.00
18	2009/12/11	0502012000203	12.00
19	2009/12/11	1102022000203	25.00
20	2009/12/11	1205012000203	7.00
21	2009/12/11	1401012000203	17.00
22	2009/12/11	1405012000203	6.00
23	2009/12/11	1405022000203	10.00
24	2009/12/11	1405032000203	6.00
25	2009/12/11	1705012000203	20.00
26	2009/12/11	2601012000203	30.00
27	2009/12/11	2605012000203	12.00
28	2009/12/11	2719012000203	10.00
29	2009/12/11	3119012000203	6.00
30	2009/12/11	3619012000203	6.00
31	2009/12/11	3702022000203	10.00
32	2009/12/11	3801042000203	8.00
33	2009/12/11	3801062000203	10.00
34	2009/12/11	0201012000203	18.00
35	2009/11/24	0201012000203	18.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO
 APOYO TECNICO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofinas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimientos
PROGRAMA DE ENTREGAS

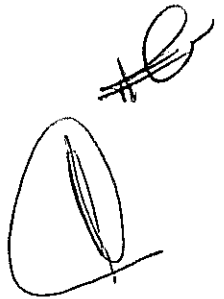
PAGINA: 2
FECHA: 2009/11/12
05:30:45 P.M.

NO. REQUISICION: 0990010032009221A
ANEJO 2
NO. CONTRATO: 90128

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
R.F.C. : EXT -970101-003
NO. PROVEEDOR: 00036523

=====

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be a stylized name, possibly 'P. #2'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

ANEXO 3 (TRES)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000556122-2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales -Reforma-
14A000 Coord Téc Bienes Servs No Terapeút

Concepto: OFICIO 1369 DEL 07/10/2009 PARA LA ADQUISICION Y SUMNISTRO DEL PROGRAMA CEREZYME 2009 DEL REGIMEN IMSSR

Elaboración: 08/10/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 44,121,476.08
 Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	44,121.5	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	202,282.2	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 Lic. Irma Merlos Merlos
 Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
VISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO * 000000

Clave: 6170-009-001

[Handwritten Signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**


Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO





Genzyme Corporation
500 Kendall Street
Cambridge, MA 02142
T 617-252-7500

Octubre 8, 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.P. Agustín Amaya Chávez
Enc. De la Coordinación de Adquisición de Bienes
Y Contratación de Servicios

Estimados señores:

A continuación nos permitimos someter a su consideración la cotización de nuestra Terapia de Reemplazo Enzimático para la enfermedad de Fabry.

Características del Producto:

Medicamento Huérfano clasificado por la Secretaría de Salud y no Requiere Registro Sanitario.

AGALSIDASA BETA (Nombre comercial FABRAZYME)

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa beta 35 mg <u>Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.</u>	Enfermedad de Fabry por deficiencia de la enzima Alfa Galactosidasa A.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 1 mg/kg de peso corporal, una vez cada 2 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida del paciente en 500 ml). El ritmo de infusión inicial no debe ser mayor de 0.25 mg/min (15 mg/hora). <u>El período total de la infusión no debe ser menor a 2 horas</u>

Precio de referencia Internacional GENZYME \$ 4,503.00 USD (vial)
Menos Descuento 14.5% 652.94 USD
Precio para IMSS año 2009 3,850.00 USD ✓ (vial)

NUESTRA OFERTA: Se otorgan unidades sin cargo con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos al 23.56% de las unidades facturadas conforme a lo siguiente:

Unidades a facturar a \$3,850.00 USD 538 viales ✓
Unidades sin costo, equivalente al 23.56% de las unidades facturadas 127 viales ✓
Total Unidades requeridas por IMSS 665 viales ✓

Adicionalmente, continuaremos brindando al Instituto el apoyo logístico para la realización de trasposos entre unidades médicas cuando así nos sea requerido por escrito dentro de los cinco primeros días del mes, sin costo adicional para el instituto.

Continúa página 2.

001688

ANEAS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

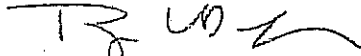
Página 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.P. Agustín Amaya Chávez
Enc. De la Coordinación de Adquisición de Bienes
Y Contratación de Servicios

Considerando que el permiso de importación vigente y que es propiedad del Instituto contempla únicamente 472 viales, estamos en posibilidad de efectuar una primera entrega del 30 de octubre al 10 de noviembre y la segunda entrega de 193 viales, consideramos poder efectuarla del 1ro al

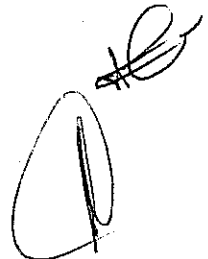
10 de diciembre 2009 ya que dependemos del tiempo de gestión y emisión del permiso de importación propiedad del Instituto.

Atentamente
GENZYME CORPORATION



Rogerio Vivaldi Coelho
Representante Legal

000667





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 90128
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-029-09

ANEXO 5 (CINCO)

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FÍADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FÍADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO